



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2014-MPT

Pampas, 10 de enero de 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

VISTO:

El expediente N° 00007160-2013, seguido por los solicitantes Bealias Pérez Huamán y Karina Jessica Flores Huincho, sobre **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**, y la Opinión Legal N° 001-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 07 de enero de 2014, suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la "Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías", reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 535-2013-MPT, de fecha 23 de setiembre del 2013, se declaró fundada la separación convencional interpuesta por el señor Bealias Pérez Huamán y Karina Jessica Flores Huincho;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, (...) cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo matrimonial (...)";

Que mediante Opinión Legal N° 001-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 07 de enero del 2013, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud interpuesta por Bealias Pérez Huamán, a consecuencia de haber quedado como acto firme la Resolución de Alcaldía N° 535-2013-MPT, de fecha 23 de setiembre-2013, deberá de expedirse la Resolución que declare el Divorcio Ulterior, bajo la observación de las disposiciones normativas pertinentes, así como darse las disposiciones para las inscripciones en los registros respectivos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de don **BEALIAS PEREZ HUAMAN** y doña **KARINA JESSICA FLORES HUINCHO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el pago a efectuarse en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), por concepto de inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por Vía Municipal, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en el artículo 28° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha Entidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General, que remita copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Comán Gavilan
ALCALDE